



Área del Medio Natural, Sostenibilidad,
Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio
Natural y Seguridad

Correo: bibianadm@tenerife.es
Ref.: BDM/KAS Tfno.: 922239053

Asunto: Notificación de resolución para la modificación del encargo para la ejecución del servicio de Seguimiento Técnico y Apoyo

Gestión y Planeamiento Territorial y
Medioambiental, S.A.
C.I.F. A38279972

Expediente: E2021009705

La Sra. Consejera Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, con fecha 24 de noviembre de 2023, dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

<< Visto que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2021, aprobó el encargo para la **ejecución del servicio de Seguimiento Técnico y Apoyo a la Dirección Técnica de los trabajos de tratamientos selvícolas en pinares de repoblación a la Selvicultura de los pinares de Tenerife, así como la programación y ejecución del seguimiento ambiental que conlleva**, a favor de la empresa pública GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., con un presupuesto de **342.435,92** Euros.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - El plazo de duración del encargo se fijó en 27 meses a partir del día siguiente a la notificación del encargo.

No obstante, con fecha 25 de octubre de 2021 se suscribió acta de inicio de los trabajos en el que se señala que el plazo de ejecución finaliza el 24 de enero de 2024.

SEGUNDO. – Con fecha de 25 de abril de 2023, el Consejo de Gobierno Insular aprobó una prórroga del encargo hasta el 15 de noviembre de 2024, con un presupuesto de **132.735,74 €**.

TERCERO. – Con fecha de 21 de diciembre de 2023, el Servicio Técnico promotor del expediente presentó informe-propuesta de modificación del objeto del encargo, ampliando el ámbito de actuación para paliar las consecuencias del Gran Incendio Forestal de agosto de 2023.

CUARTO. - Con fecha de 22 de noviembre de 2023, la empresa pública GESPLAN presentó escrito de conformidad respecto a la modificación propuesta del encargo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODIFICACIÓN DEL ENCARGO:

I.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, en el presente encargo se cumplieron los requisitos establecidos en la **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2021, tal como se indicó en el acuerdo aprobatorio del mismo.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



Gestión ambiental verificada
REG. NO. ES-8C-00008

Código Seguro De Verificación	Bh0arWm3M7TlW0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	24/11/2023 14:23:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Bh0arWm3M7TlW0tnr7fGxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7





II.- **GESPLAN** es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- *“Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.*
- *“Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.*
- *“Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.*
- *“Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*
- *“La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*
- *“La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.*
- *“Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.*

III.- La **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023, establece las siguientes previsiones acerca de los requisitos para modificar los encargos a medios propios:

“(…) 2.- Tramitación de los encargos. -

La tramitación de los expedientes administrativos de los encargos por parte de los Servicios gestores habrá de seguir el procedimiento previsto al respecto en el acuerdo plenario por el que se aprueba el nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, así como el pleno cumplimiento del resto de la normativa legal vigente aplicable.

En la presente base se desarrollan únicamente las especificidades de algunos de los aspectos del procedimiento, debiendo en todo caso incorporarse en el expediente todos los documentos e información que se recogen en el acuerdo plenario antes citado. (...).

IV.- La **letra C** de las condiciones que rigen el encargo (**apartado dispositivo 3º** del acuerdo de

Código Seguro De Verificación	Bh0arWm3M7TlW0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	24/11/2023 14:23:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Bh0arWm3M7TlW0tnr7fGxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7





aprobación), dedicado al “plazo de ejecución prórrogas y modificaciones” dispone que “Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

- 1) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.
- 2) O conforme a lo previsto en el **artículo 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto**, que se podrán abonar, en su caso, en la **liquidación** que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto para los contratos administrativos de servicios en el **artículo 309.1** de la LCSP”.

V.- Respecto a los requisitos establecidos para las modificaciones de los contratos, el **artículo 203** de la LCSP recoge en su **apartado 2** que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205”.

La modificación propuesta no está contemplada en las condiciones de ejecución del encargo, por lo que procede aplicar por analogía el **artículo 205** de la LCSP, que dispone que las modificaciones no previstas previamente sólo podrán realizarse cuando se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias, y encajen en alguno de los supuestos relacionados en el **apartado 2** del precepto:

- a) Cuando deviniera necesario **añadir obras, suministros o servicios adicionales** a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos que establece el precepto.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles** en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones que establece el precepto.
- c) Cuando las modificaciones **no sean sustanciales**, conforme a los criterios que establece el precepto.

Vista la naturaleza de la presente propuesta, puede considerarse como una modificación derivada de una circunstancia sobrevenida e imprevisible en el momento de aprobación del encargo, cumpliéndose lo previsto en el **apartado b) del artículo 205. 2** de la LCSP. En concreto, se justifica el cumplimiento de los tres requisitos definidos por dicho artículo:

- “Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever”.

La declaración del Gran Incendio Forestal de 2023, su alcance y sus terribles consecuencias no son circunstancias que una Administración diligente hubiera podido prever en el momento de aprobación del encargo.

Código Seguro De Verificación	Bh0arWm3M7T1W0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	24/11/2023 14:23:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Bh0arWm3M7T1W0tnr7fGxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7





- “Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato”.

Tras la declaración de emergencia correspondiente al mismo por Decreto de la Presidenta del Cabildo, el día 22 de agosto de 2023, el Consejo de Gobierno Insular, el día 23 de agosto, acordó “La ratificación de la declaración de emergencia correspondiente al Gran Incendio Forestal declarado en agosto de 2023”, donde se incorporaron 10 líneas de actuación para paliar los daños del incendio. Dentro de esas líneas de actuación se encuentran las líneas 1, de actuaciones frente al riesgo de caída de árboles sobre personas y vehículos, y la línea 3, de actuaciones frente al riesgo de erosión en las cuencas.

Tal y como manifiesta el Servicio Técnico promotor del expediente en su propuesta, no se altera la naturaleza del encargo ya que solo se propone modificar el ámbito de actuación del mismo para actuar en todas las zonas afectadas por el Gran Incendio Forestal, trabajando para la restauración del incendio. Además, de los trabajos de seguimiento técnico y apoyo especializado en el marco de la declaración de emergencia, se incluyen los siguientes trabajos para su restauración:

- Eliminación de riesgos de caída de arbolado en el entorno de vías de comunicación, pistas, senderos y espacios frecuentados por el público y trabajadores.
- Eliminación de arbolado dañado para reducción de riesgo de plagas, incendios, etc., como consecuencia de la afectación del incendio.
- Tratamiento de vegetación afectada por el incendio, roza, triturado, corta, etc.
- Adopción de medidas de protección de los suelos en la cuenca: fajinadas, albarradas, escolleras, acolchado o mulching con material triturado, etc.

Fuera del ámbito de la declaración de emergencia, se amplía el objeto para la realización de trabajos de restauración del área afectada por el incendio y de defensa de poblaciones:

- Corta a hecho de pinares de radiata afectados por el incendio
- Triturado y astillado de los restos de mayores diámetros que por ataques de insectos, hongos no tengan aprovechamiento maderable o como biomasa.
- Ahoyado y repoblación forestal
- Cuidados culturales de las repoblaciones

Además, se incluyen todos aquellos informes, tareas de seguimiento y valoración e investigación que puedan derivarse del citado incendio forestal por lo que se modifica parcialmente las horas del técnico superior, que llevará más peso en los trabajos.

- “Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido”.

La modificación del contrato no implica una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, por cuanto que el presupuesto total del encargo continuará siendo el mismo.

La modificación propuesta se limita, a su vez, a introducir las variaciones necesarias estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

VI.- El procedimiento aplicable para la tramitación de las modificaciones de los contratos, y por analogía de los encargos, se rige por lo previsto en el **artículo 207** de la LCSP y por el **artículo 97** del **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que indica lo siguiente:

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista

Código Seguro De Verificación	Bh0arWm3M7T1W0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	24/11/2023 14:23:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Bh0arWm3M7T1W0tnr7fGxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7





en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

Consta en el expediente la propuesta de modificación del Servicio promotor, así como escrito de conformidad de la empresa pública destinataria del encargo.

ÓRGANO COMPETENTE:

VII.- El órgano competente para modificar el encargo es el Consejo de Gobierno Insular, por ser el competente para aprobarlo.

Teniendo en cuenta la delegación en materia de encargos efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en favor de la Consejera Insular del Área, publicada el día 16 de agosto de 2023 en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 99, en la cual se delega la competencia de modificar los encargos, y la posterior ampliación del objeto de dicha delegación, que incluye el reajuste de anualidades, publicada el día 1 de septiembre de 2023 en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 106, cabe concluir que el órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Consejera Insular del Área.

VIII.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, “*las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*”.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la modificación propuesta, el principal será la propia ejecución material del objeto del encargo, de las prestaciones que contempla, conforme a la modificación que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la modificación del encargo al crédito consignado en un presupuesto que se aprobará por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos

Código Seguro De Verificación	Bh0arWm3M7TlW0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	24/11/2023 14:23:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Bh0arWm3M7TlW0tnr7fGxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7





estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera modificación del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.

- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

INFORMES PREVIOS:

IX.- La propuesta de autorización no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el **artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa sobre contratación del Sector Público.

Por otra parte, la propuesta de modificación del encargo no requiere de fiscalización previa en la medida en que no conlleva gasto alguno y no se encuentra entre los supuestos previstos en el artículo 7 del **Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Ello, de conformidad con el criterio expuesto por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, en informe de fecha 31 de enero de 2022, emitido respecto de una propuesta de modificación de encargo que tampoco conllevaba gasto y que tampoco se encontraba en los supuestos previstos en el precepto anteriormente citado del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**

Único. - Modificar el encargo a la empresa pública GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), con CIF A38279972, para la ejecución del servicio **de Seguimiento Técnico y Apoyo a la Dirección Técnica de los trabajos de tratamientos selvícolas en pinares de repoblación a la Selvicultura de los pinares de Tenerife, así como la programación y ejecución del seguimiento ambiental que conlleva**, en los términos expuestos en el antecedente tercero y la propuesta elaborada por el Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día

Código Seguro De Verificación	Bh0arWm3M7T1W0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	24/11/2023 14:23:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Bh0arWm3M7T1W0tnr7fGxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7





siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.>>

Jefe de Servicio
Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín

Código Seguro De Verificación	Bh0arWm3M7T1W0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	24/11/2023 14:23:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Bh0arWm3M7T1W0tnr7fGxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7	